DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 75/2010
FECHA	16/07/2010
INSTITUCIÓN	**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**
AUTORIDAD FIRMANTE	S. E. Rogelio R. Benitez Vargas
Expediente N°	8303/10 – 8538/10
CONTRATO	49/2007
FECHA CONTRATO	05/12/2007
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 34/07
OBJETO	**Pavimentación tipo Empedrado del Tramo San Miguel - Arazape – Puerto Garata**
CONTRATISTA	**Consorcio TOCSA – SOTECSA**
REPRESENTANTE	**Ing. Ignacio Antonio Ortellado Rolón**
RUC N°	80048128-3
MONTO CONTRATADO	**Gs. 17.944.721.782-**
ID LLAMADO N°	104418/07
C.C. N°	LP-12013-07-17504

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley N° 3439/07, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio **TOCSA – SOTEC S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 34/2007 convocada para la ***"OBRA PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO SAN MIGUEL – ARAZAPE – PUERTO GARATA",*** llevada a cabo en el período fiscal 2007-2010.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC 9555/10 del 01/06/10, recibida por la contratante en la misma fecha, en la que además, se le ha requerido la entrega de los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Fecha de entrega de los anticipos.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, si hubiere.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega, (si los hubiere).
- Constancia de retenciones según contrato.
- Notas de Obras.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Acta de inicio de obra.
- Libro de obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.2. La U.O.C. del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por medio del expediente ingresado a la DNCP con N° 8303/10 en fecha 08/06/10, con 296 fojas, ha remitido parte de la documentación requerida.

1.3. Posteriormente, la U.O.C. del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por medio del expediente ingresado a la DNCP con N° 8538/10 en fecha 11/06/10, con 56 fojas, remitió parte de los documentos faltantes en el primer expediente..

1.4. Finalmente, por medio del expediente ingresado a la DNCP con N° 8740/10 en fecha 16/06/10, con 121 fojas, la UOC ministerial completa los antecedentes requeridos.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha 10/06/10, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión pericial sobre la calidad técnica de la obra analizada, las observaciones dadas en el presente informe, no constituyen un dictamen técnico.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción.

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 05/12/07, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y el Consorcio TOCSA – SOTEC S.A., por la suma de Gs. 17.944.721.782. Es resultado del llamado por Licitación Pública Nacional N° 49/2007, convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para la **"Pavimentación del Tramo San Miguel – Arazape – Puerto Garata"**, del cual resultó adjudicada esta empresa.

Su vigencia, conforme a las propias cláusulas contractuales, se inicia desde la suscripción del contrato hasta el **01/11/09**, perse realizó una prórroga extendiendo por **dos meses** el cronograma de la obra mediante el Convenio Modificatorio N° 2, el cual fue autorizado mediante la Resolución N° 1758 del 15/10/09, por lo que finalizaría el **01/01/2010** la obra.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.2. Ejecución del contrato. Plazo

En el PByC, dentro del punto "Alcance de las obras" dice lo siguiente:

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez que el contratista reciba la notificación sobre la orden de inicio, el plazo de ejecución será de 18 meses.

En fecha **14/05/08,** el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones remite a la empresa adjudicada un documento donde proceden a la ORDEN DE INICIO de la Obra, fijando el plazo de ejecución, a partir del **02/05/08** hasta el **02/11/09**.

Esta Orden de Inicio se daría de acuerdo al siguiente punto del PByC:

20- Plazo de Ejecución (Cláusula 19.1 de las CGC)

La Orden de Inicio será emitida por el Contratante, una vez suscrito el Contrato y dentro de los cinco (5) días corridos posteriores de haber sido efectivizados el monto total o parcial de anticipo acordado o cuando se presente el hecho establecido en el Ítem 17 de las CEC.

La fecha de inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día en que el Contratista reciba e pago parcial o total de anticipo o la notificación escrita del Contratante par dar inicio a la Obra.

El plazo de ejecución de la obra será de ..... días calendario, salvo que la Contratante conceda una prórroga de tiempo.

Conforme a la cláusula transcripta, el inicio de la obra está directamente supeditado al pago del anticipo.

Ninguno de los plazo previstos en el contrato a éste efecto se han dado, existiendo una diferencia de meses entre el día de la firma del contrato y del inicio de obra, los cuales suman **5 meses** de diferencia entre ambas fechas.

Debido a los errores de cálculo con respecto a la cantidad de ítems a ser construidos en el tramo objeto del contrato, se tuvo que realizar una prórroga solicitando la extensión del cronograma en **dos meses** más, de manera que el plazo final para hacer entrega total de la obra sería el **02/01/10**, teniendo en cuenta el plazo con respecto a la Orden de Inicio de la obra establecida en el contrato y el PByC.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.3. Ejecución del contrato. Anticipo

Dentro de las Condiciones Especiales del Contrato se especifica lo siguiente con respecto al anticipo:

17- Anticipo (Cláusula 11.5 de las CGC)

El Contratante adelantará, a pedido del Contratista, y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos, a ser utilizados en la Obra, hasta una suma equivalente al 15 %(quince por ciento) del monto total del Contrato. A tal fin, el Contratante dispondrá a través del Director de Obra, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el Contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.

El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Si así no lo hiciere, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.

El monto del contrato es de **Gs. 17.944.721.782** y para el pago del anticipo se debe desembolsar el **15%** de éste, por tanto el monto correspondiente al anticipo es de **Gs. 2.691.708.267**.

Días después de la adjudicación y firma del contrato, se emite el **10/12/07** la factura crédito Nº 001-001-000002 en concepto de **"Anticipo financiero de obra"**, por el monto mencionado en el párrafo anterior. El **27/02/08** se emite el Recibo de Dinero Nº 000001 en concepto del pago de la factura Nº 002 **"Anticipo financiero de obra"**, pero el monto que figura en el documento es de **Gs. 1.173.601.550**, monto que no completa el porcentaje establecido como el total del anticipo ni coincide con el monto de la factura, ya que representa sólo el **6,5%** del monto total.

Sin embargo, está especificado dentro de las Condiciones Generales del Contrato que se podía dar inicio a la Obra con el pago parcial del anticipo financiero, por lo que el pago realizado no afecta a la ejecución del contrato.

No obstante estar explícitamente establecida la obligación de iniciar la ejecución del contrato luego del pago parcial del anticipo, que se inició recién **63 días** después del pago, por lo que no se realizó de acuerdo a lo estipulado en el punto **20. Plazo de Ejecución** de las Condiciones Especiales del Contrato, como se puede observar:

La fecha de inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día en que el Contratista reciba e pago parcial o total de anticipo o la notificación escrita del Contratante par dar inicio a la Obra.

3.4. Ejecución del contrato. Convenio Modificatorio

El **25/03/09** se presenta el Convenio Modificatorio N° 1, en donde se solicitan modificaciones en los requerimientos técnicos para permitir el logro de una obra funcional, las cuales son:

a) Reducción del espesor del colchón de arena inicialmente de 18 cm a 13 cm, para lograr un mejor comportamiento del paquete estructural, lo que genera un incremento en la cantidad de terraplén ejecutado.

b) Modificaciones de la rasante entre las Progresivas 1+380 a la 2+480 y entre las Progresivas 2+480 a la 2+760, entre las Progresivas 10+000 a la 10+440, entre las progresivas 10+720 a la 11+480, entre las progresivas 12+000 a la 12+340 del primer tramo y entre las Progresivas 1+880 a la 2+300, desde la 3+400 a la 4+000 y desde la 4+480 a la 4+613 del segundo tramo.

Estas Modificaciones se deben a la presencia de napa freática a muy escasa profundidad en lugares donde en el Proyecto se previeron cotas casi coincidentes con el terreno natural, en una zona donde la topografía se caracteriza por su poca pendiente, formando planicies que no favorecen al drenaje de aguas pluviales.

c) Se prevé la Pavimentación tipo empedrado por un nuevo acceso a la obra, es decir, las calles Tuyutí, Gral. Patricio Escobar y Silvestre Silva de la Ciudad de San Miguel, la que servirá como acceso obligatorio para giro a la izquierda, ya que la intersección con la Ruta 1 (Acceso de Proyecto, Progresiva 0+000) fue proyectado en un lugar coincidente con una curva horizontal y muy cercano a una curva vertical, haciéndose peligroso el giro a la izquierda en el mencionado punto.

d) También se agrega la pavimentación tipo empedrado de cinco cuadras en la localidad de Arazapé, lo que permitirá la conexión de la obra con el circuito de calles que ya cuentan actualmente con pavimentación tipo empedrado en dicha comunidad.

e) Se incluye la construcción de un Mirador en el Puerto Garata, que servirá como un importante atractivo turístico de distensión y recreación, y al mismo tiempo sirve como elemento de seguridad para identificar el fin del tramo por parte del usuario, ya que a metros del extremo vial se encuentra un brazo del río.

Estos son los fundamentos por los que se solicitó modificaciones en las cantidades establecidas en el contrato, y junto con estas modificaciones también se modificó el monto para cubrir los gastos de las nuevas cantidades, el cual corresponde a **Gs. 3.223.388.160**, y el monto total de este contrato pasa a ser de **Gs. 21.168.109.942**, lo que representa un **17,96%** con relación con el monto original. De tal manera que se encuentra, en cuanto al

porcentaje, dentro de lo establecido en el PByC, coincidente con el art. 62 de la Ley 2051/03, en su punto:

> 14.1 La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada al Contratista mediante Orden de Ejecución y para los cuales no hay precios aplicables especificados en el Contrato. El Contratante podrá ordenar estos trabajos y el Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos siempre y cuando ellos no sobrepasen el veinte (20) por ciento del monto del Contrato.

El **27/10/09** se presenta el Convenio Modificatorio N° 2 se generan las siguientes modificaciones:

Las Modificaciones fundamentales incluyen lo siguiente:

a) Modificaciones de la rasante entre las Progresivas 5+800 a la 7+300 y de la 12+700 a la 13+071, del primer tramo y entre las progresivas 0+000 a la 0+320 del segundo tramo. Estas Modificaciones se deben a la presencia de napa freática a muy escasa profundidad en lugares donde en el Proyecto se previeron cotas casi coincidentes con el terreno natural, en una zona donde la topografía se caracteriza por su poca pendiente, formando planicies que no favorecen al drenaje de aguas pluviales.

b) Se incorporaron nuevos accesos en bocacalles, se mejoró el acceso a la ruta N° 1 y se amplió el área de empedrado en la zona de influencia del Puerto Garatá.

Como el anterior Convenio Modificatorio, el siguiente también modifica algunos ítems de trabajo para la realización de la obra, al igual que la ampliación de zonas del tramo y la ampliación del plazo contractual, esta última a través de una prórroga en donde solicitaron **2 (dos) meses** de prórroga para llegar a la meta establecida.

Se puede notar, que el Convenio Modificatorio se expresa en tiempo pasado, es decir, como si las modificaciones ya se hubieran ejecutado a la fecha de la suscripción, lo cual no estaría conforme a lo estipulado en el mencionado art. 62 de la ley 2051/03.

3.5. Verificación *in situ* (10 de Junio de 2010).

Por nota **DNCP/DVC N° 10322/10**, recibida en fecha 10/06/10 por la UOC del MOPC, se designó a los funcionarios, Sr. Miguel Gómez, Abog. Gabriela Aguero y el Sr. Carlos Castillo, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Esta verificación consistió en la visita del sitio donde se realizaba la obra, en donde se pudieron capturar las siguientes imágenes:

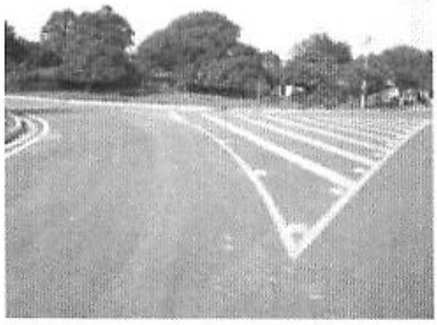

Entrada al tramo correspondiente a este contrato. Se puede visualizar las obras no previstas, que el proyecto no contemplaba una entrada que no interrumpa el tráfico, esto según la propia justificación contenida en el texto del Convenio.

Los tubos y zanjas de drenaje para evitar la acumulación de agua los días de lluvia.

Vista general de la construcción del tramo, cerca de la entrada al camino que se dirige a Arazape

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Se puede observar la baranda para defensa colocada en uno de los lados de la curva

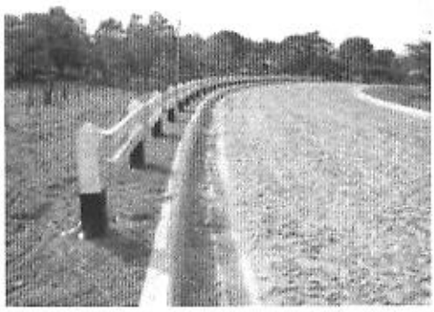

Estos son algunas de las señalizaciones colocadas en el tramo construido, tal y como se encuentra en las EETT del PByC.

Señalizaciones informativas y restrictivas colocadas al costado del camino.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Cuneta construida para conducir correctamente el agua y para que no interrumpa el camino que termina en la ruta construida

En la imagen (derecha) se observa que la cuneta de protección de Hº está construida de un lado, pero del otro no.

En una parte del tramo, el cual fue recorrido de punta a punta (Inicio del tramo hasta Puerto Garata), nos encontramos con unas zanjas pero que parecían no haber sido terminadas, y donde tampoco fueron construidas las cunetas de protección de Hº correspondientes, ni las banquinas, como puede observarse:

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

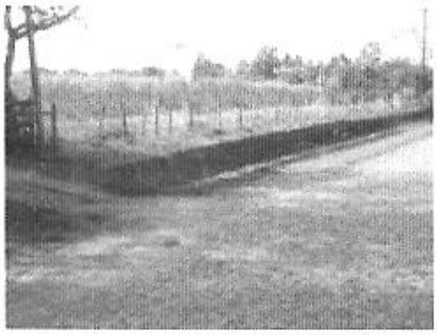

Luego, ya llegando a la ciudad de Arazape, se encontraron correctamente las señales informativas, como se observa a continuación:

Y al final del tramo, camino a Puerto Garata, se encontró lo siguiente:

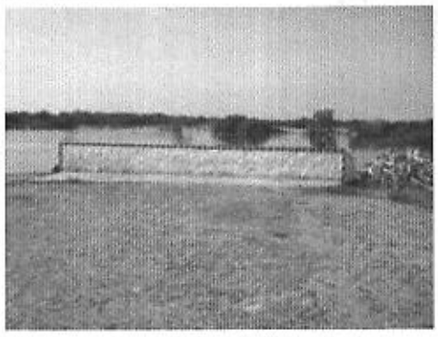

Las señalizaciones informativas correspondientes de la distancia y del destino del tramo.

En el sitio de obra, no se encontraba ningún representante de la contratista, por lo que sólo se pudieron obtener imágenes del avance de la obra y su estado con respecto a la cantidad de metros de pavimento tipo empedrado realizados.

Por lo que se pudo observar, en algunas zonas no se vieron las cunetas de protección de Hº colocadas como se encontraban al inicio del tramo, al igual que los cordones de Hº que debían estar colocados a lo largo del tramo.

3.6. Actas de recepción

El acta de Recepción Provisional fue firmada el **04/05/10**, en donde expone que *"el Consorcio Contratista comunicó al MOPC según una nota del **14/01/10** la finalización de los trabajos acordados que fueron constatados en inspección conjunta entre el Director de Obras y el Representante Técnico del Consorcio Contratista, **siendo concluidos en su totalidad**, en plazo y forma, los trabajos previstos en los documentos contractuales y en los Convenios Modificatorios Nº 1 y 2"*, más esto **no reflejaba** la realidad de la obra ya que se pudo corroborar mediante las imágenes obtenidas en la verificación *in situ* de la obra que no fueron terminadas en su totalidad, como por ejemplo las **cunetas revestidas de Hº, cordones de Hº** y **las banquinas** que debían estar construidas a lo largo del tramo.

Lo que no se cumplió también fue el **plazo** establecido en el punto **"41. Recepción provisional de las obras"** para realizar el Acta de Recepción Provisional que dice:

> El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente al Contratante y al Director de Obra sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron o van a estar terminados.
>
> El Director de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las CEC establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos, si esta última fecha fuese posterior.

Conforme a lo dispuesto en la mencionada cláusula, el Acta de la Recepción Provisional se debió haber elaborado a más tardar a los **21 días** luego de haber recibido la notificación del Contratista, la cual recibió la Contratante el **14/01/10**, y la cantidad de días que se generaron entre la emisión de esa notificación y el labrado del Acta fue cerca de **110 días**, superando de esa manera en un **524%** el plazo para labrar el Acta.

3.7. Avance de la Obra en los Informes Mensuales

Se realizaron informes mensuales hechos por la Dirección de Vialidad – Departamento de Ejecución para darle seguimiento a la obra mes a mes y saber en qué estado se encontraba con el paso de los meses. El resumen general mensual abarcó desde el inicio y sólo hasta el mes de Octubre/09, faltando los meses de Noviembre, Diciembre y Enero/10, y podemos observarlo en el cuadro siguiente:

Avance en porcentaje	
Mes/Año	%
Set-08	26,17
oct-08	33,89
dic-08	54,36
ene-09	60,99
feb-09	70,00
mar-09	83,17
abr-09	91,60
may-09	96,80
jun-09	98,80
jul-09	106,19
ago-09	109,91
set-09	111,20
oct-09	no figura, pero meta 120%

Por problemas de lluvia no se realizaron las medidas para saber el avance del mes de Octubre, mas estos habían programado llegar a un **120%** de la obra construida.

3.8. Ampliación del Código de Contratación

En la nota M.O.P.C. Nº 283/2010 del **19/03/10** se solicita una *"Ampliación del Código de Contratación en concepto de Reajuste de Precios"* del contrato en cuestión, por un monto de **Gs. 743.398.504** sin considerar la administración del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es que el contrato al que quieren realizar una ampliación ya se encontraba el contrato vencido hace mas de **2 meses**, e incluso el documento oficial presentado y dirigido al Director Nacional de Contrataciones Públicas estaba firmado por el Ministro Efrain Alegre Sasiain.

3.9. Pagos efectuados

En cuanto a la **Forma de Pago**, el PByC dentro de sus Condiciones Generales de Contrato expone lo siguiente:

11. Remuneración al Contratista

11.1 ***Pago de cuentas***

Los pagos del Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra certificaciones mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13.

La empresa Contratista se encontraba obligada a realizar las certificaciones correspondientes a cada mes, para que la Contratante realice los pagos por los trabajos realizados.

Por esto, en el siguiente punto que también se encuentra en el PByC dentro de las Condiciones Generales de Contrato, se desarrolla más el tema respecto a las certificaciones:

13.1 ***Certificaciones mensuales***

13.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Ese monto se establecerá a partir de los "precios unitarios base", es decir, de los precios que figuran en el Contrato, incluidos los descuentos o aumentos que pudieran indicarse en él, pero sin ajuste, ni revisión de los precios.

Si se hubieran ejecutado trabajos u obras no previstos originalmente, se aplicarán los precios provisionales mencionados en la Subcláusula 14.3, hasta que se determinen los precios definitivos.

De acuerdo a esto, se verificó la documentación remitida y se obtuvieron los siguientes datos:

Factura			
Fecha	Nº	Concepto	Monto
10/12/2007	001-001-000002	Anticipo financiero de Obra	2.691.708.267
10/06/2008	001-001-000006	Certificado Nº 01 - Mayo 2008	212.588.232
10/07/2008	001-001-000007	Certificado Nº 02 - Junio 2008	316.483.490
12/08/2008	001-001-000009	Certificado Nº 03 - Julio 2008	499.313.397
15/09/2008	001-001-000013	Certificado Nº 04 - Agosto 2008	1.249.203.699
30/09/2008	001-001-000014	Certificado Nº 04 - Agosto 2008	762.351.165
27/10/2008	001-001-000016	Certificado Nº 05 - Setiembre 2008	1.694.267.499
14/11/2008	001-001-000017	Certificado Nº 06 - Octubre 2008	1.197.030.538
01/12/2008	001-001-000018	Certificado Nº 07 - Noviembre 2008	2.303.737.554

09/12/2008	001-001-00051	Certificado Nº 07 - Noviembre 2008	326.642.723
16/12/2008	001-001-00052	Certificado Nº 08 - Diciembre 2008	840.244.424
09/02/2009	001-001-00058	Certificado Nº 09 - Enero 2009	1.001.736.105
09/03/2009	001-001-00059	Certificado Nº 10 - Febrero 2009	673.501.126
31/03/2009	001-001-00061	Certificado Nº 11 - Marzo 2009	2.620.503.765
16/04/2009	001-001-00102	Certificado Nº 11 - Marzo 2009	1.150.000.000
07/05/2009	001-001-00103	Certificado Nº 12 - Abril 2009	1.275.803.468
11/06/2009	001-001-00107	Certificado Nº 12 - Abril 2009	115.000.000
16/06/2009	001-001-00109	Certificado Nº 13 - Mayo 2009	830.926.617
14/07/2009	001-001-00111	Certificado Nº 14 - Junio 2009	1.014.672.757
12/08/2009	001-001-00116	Certificado Nº 15 - Julio 2009	675.394.439

En la planilla se puede observar las facturas emitidas con sus respectivas fechas y conceptos, y la sumatoria de estas facturas da la suma de **Gs. 21.451.109.265**, siendo que el monto contractual es de **Gs. 21.168.109.942**, surge la diferencia entre el monto del contrato y lo facturado, que es de **Gs. 282.999.323**, la cual no tiene explicación alguna ya que no corresponde a ningún concepto y debería coincidir el monto total de las facturas con el monto del contrato.

El cuadro más arriba corresponde a las facturas emitidas que se generaron para el pago del anticipo y de las certificaciones, y a continuación se observa la tabla donde se muestran los pagos de esas facturas:

Recibo de Dinero			
Fecha	Nº	Concepto	Monto
27/02/2008	000001	Pago de factura Nº 002. Anticipo financiero de Obra.	1.173.601.550
06/08/2008	000006	Cancelación factura Nº 006 Certificado Nº 01	212.588.232
10/09/2008	000007	Cancelación factura Nº 007 Certificado Nº 02	316.483.490
03/10/2008	000008	Cancelación factura Nº 009 Certificado Nº 03	491.891.555
31/10/2008	000010	Cancelación factura Nº 013 Certificado Nº 04	486.852.534
30/12/2008	000014	Cancelación factura Nº 018 Certificado Nº 07	1.977.094.831
28/01/2009	000015	Cancelación factura Nº 51 y 52 Certificado Nº 07 y 08	1.166.887.147
30/03/2009	000017	Cancelación factura Nº 58 Certificado Nº 09	1.001.736.105
06/04/2009	000018	Cancelación factura Nº 59 Certificado Nº 10	673.501.126
13/04/2009	000019	Cancelación factura Nº 61 Certificado Nº 11	1.633.403.392
11/05/2009	000020	Cancelación factura Nº 102 Certificado Nº 11	1.150.000.000
11/06/2009	000022	Cancelación factura Nº 103 Certificado Nº 12	1.160.803.468
07/08/2009	000023	Cancelación factura Nº 109 Certificado Nº 13	830.926.617
31/08/2009	000026	Cancelación factura Nº 111 Certificado Nº 14	1.014.672.757
31/08/2009	000027	Cancelación factura Nº 107 Certificado Nº 12	115.000.000
14/10/2009	000028	Cancelación factura Nº 116 Certificado Nº 15	601.062.908

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La sumatoria de los recibos de dinero emitidos por pago de algunas de las facturas, es de **Gs. 14.006.505.712**, no constando los recibos correspondientes a una parte del anticipo y también el total de algunas facturas. Los pagos se debían haberse realizado como lo indica el PByC en sus Condiciones Generales de Contrato, como indica el siguiente punto:

13.2 ***Pago de cuotas mensuales***

13.2.1 El monto del pago mensual cue deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Director de Obra; este último preparara para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

Pero esto no ocurrió ya que algunos certificados no fueron pagados en su totalidad, dejando saldos sin establecer una fecha específica de cuando serían pagados en su totalidad.
Otro punto también es que los Certificados que fueron remitidos corresponden solamente hasta el mes de **Julio/2009**, faltando los siguientes meses de trabajos realizados en la obra, la cual se extendió justamente hasta **Enero/2010** por necesidad de obtener más tiempo para finalizar las obras.

4. CONCLUSIONES

4.1 Existe un incumplimiento contractual por parte de la empresa, en cuanto al inicio de los trabajos, ya que se pagó el Anticipo parcialmente, como estaba admitido por el PByC, pero no se dio inicio a la obra como lo indica el PByC en sus Condiciones Especiales de Contrato en su punto **20. Plazo de ejecución**.

4.2 El Acta de Recepción Provisional fue labrada fuera del plazo establecido, porque existía un plazo establecido entre la comunicación por parte de la Contratista de la finalización de la obra y el labrado del Acta de Recepción Provisional, el cual no se cumplió acorde al PByC.

4.3 En la verificación *in situ* efectuada, se ha podido constatar que la obra se encuentra con zonas e ítems no realizados, como se pudo observar en las imágenes donde al costado del camino, se encontraba una zanja bastante peligrosa para los vehículos en caso de lluvia.

4.4 La emisión de una solicitud de Ampliación de Código cuando ya el contrato se hallaba vencido en su plazo, resulta totalmente irregular.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4.5. Los pagos de las certificaciones no se realizaron de acuerdo al PByC, por lo que generó un saldo de algunas facturas no pagadas totalmente, situación que no se debió haber dado.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, Consorcio TOCSA - SOTECSA, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita a las demás instancias que correspondan.

Sr. Miguel Gomez **Abog. Cecilia Del Puerto**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
Impedimentos

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Vno (1)

D.V.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

SICP: 1039

UOC Nº 3864/2010

Asunción, 30 de julio de 2010.-

10:53 hs

SEÑOR
Abog. JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Ref.: LLAMADO M.O.P.C. Nº 34/2007 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: SAN MIGUEL – ARAZAPÉ – PUERTO GRANATA. CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 49/2007. NOTA DNCP/DVC Nº 13779/2010. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Nº 75/2010.

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al tema de referencia con el objeto de remitir el respectivo descargo con relación a las conclusiones expresadas en el Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 75/2010.

Dando cumplimiento a lo determinado en el referido informe, se remite adjunto el Memorándum DV Nº 564/2010 de la Dirección de Vialidad que contiene el descargo correspondiente. Ello obedece a que, la misma, constituye la Sub-Unidad encargada del presente llamado, a raíz de lo cual, y de mayores conocimientos técnicos, se hallan en mejor posición para dar respuesta a las conclusiones expresadas en el antes referido Informe. Al mencionado Memorándum acompaña copia de la documentación recabada por la Dirección de Vialidad.

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para saludarle con nuestra consideración más distinguida.

Atentamente,

Abog. RICARDO SASIAIN
Director Adjunto
Unidad Operativa de Contratación
M. O. P. C.

dos (2)

Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones

MEMORANDUM D.V. Nº 564/2010

A : **ABOG. RICARDO SASIAIN,** Director Adjunto
Unidad de Operativa de Contrataciones

De : **ING. FÉLIX ZELAYA,** Encargado de Despacho
Dirección de Vialidad
ING. PABLO L. SILVA S., Jefe
Departamento de Ejecución

REF. : Llamado MOPC Nº 34/2007, Licitación Pública Nacional para la Pavimentación Tipo Empedrado del Tramo: San Miguel – Arazapé - Puerto Granata; Contrato S.G. Ministro Nº 49/2007; Nota DNCP/DVC Nº 13779/2010; **Descargo relativo a la Nota DNCP/DVC Nº 13779/10**

FECHA : 2 de agosto de 2010

Elevo a su consideración el descargo relativo al punto 4 "Conclusiones" del Informe Nº 75/2010 de fecha 16/07/2010 de la Dirección de Verificación de Contratos, dependiente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjunto a la Nota DNCP/DVC Nº 13779/2010 (Exp. MEU Nº 25.418/2010), expuesto seguidamente:

✓ **Antecedente**

El Consorcio TOCSA – SOTEC S.A., es el contratista de la obra de la referencia, según Contrato S.G. Ministro Nº 49/2007 del 05/12/2007, por un plazo original de ejecución de los trabajos de 18 (diez y ocho) meses contados a partir que de el contratista reciba la notificación de la Orden de Inicio, ampliado en el Convenio Modificatorio Nº 2, debiendo culminar el 14/01/2010.

✓ **Descargos**

4.1 Existe un incumplimiento contractual por parte de la empresa, en cuanto al inicio de los trabajos...

A través de Nota G.V.M.O.P.C. Nº 192/08 se emite la **Orden de Inicio** con fecha **14/05/2008**, dentro de los 5 días corridos posteriores de efectuarse el pago por el 100% del Anticipo Financiero, que acontece el 9 de mayo de 2008 (Desembolso

Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones

por el Ministerio de Hacienda), lo cual se ajusta al item 20 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) "Plazo de Ejecución" (Cláusula 19.1 de las CGC), que expresa: "... *haber sido efectivizados el monto total o parcial de Anticipo Financiero acordado* ... ", en virtud al último párrafo del Art. 36 de la Ley Nº 2051/03, De Contrataciones Públicas, que expresa: "*El atraso ..., o en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento asumida por ambas partes*" .

Si bien como señala la DNCP, es posible dar inicio con el pago parcial, el Contratante (MOPC) optó por emitir la Orden de Inicio con el pago de la totalidad del Anticipo Financiero a fin de prevenir cualquier solicitud de prorroga por parte del Contratista por igual plazo al atraso del pago del anticipo.

4.2 El Acta de Recepción Provisional fue labrada fuera del plazo establecido ...

El Acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisional labrado el 24 de noviembre de 2009, instruye los trabajos que deben ser ejecutados para subsanar imperfecciones constatadas por el Director de Obra y aceptada por el Contratista.

El Contratista realizó los trabajos señalados en el Acta de Operaciones Previas a la Recepción Provisional, lo cual se comunica a este Ministerio 14/01/2010 bajo Exp. Nº 1338/2010, fecha de finalización de las obras conforme Convenio Modificatorio Nº 2. Posteriormente se da inicio a los trámites administrativos con la recomendación del Director de Obra a la instancia superior para realizar Recepción Provisional para lo cual fue conformada la Comisión de Recepción Provisional. Este trámite de conformación de la comisión se origina en la Dirección de Vialidad, sujeto a otras dependencias del MOPC. El Acta de Recepción Provisional se suscribió el 04/05/2010, sin objeciones entre las partes interesadas, constituyendo en el inicio del periodo de garantía contractual, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Es muy importante considerar que según la Orden de Servicio Nº 485/2009 se procedió a verificar en zona de obra los trabajos especificados establecidos en el Acta de las Operaciones Previas a la Recepción Provisional por el Departamento de Ejecución. Conforme a la inspección se procedió a un ensayo de abrasión de la piedra utilizada. Posteriormente, se instruye la realización de trabajos a fin de correcciones en la zona de Puerto Garata. La comunicación de conclusión de los trabajos fue realizado según Exp. MEU Nº Nº 1338/2010 de fecha 14/01/2010, momento en el cual se iniciaron los trámites para la conformación de la Comisión de Recepción Provisoria. Se deja constancia que la fecha de finalización de los trabajos fijados en el Convenio Modificatorio es de fecha 14/01/2010.

4.3 En la verificación in situ efectuada, se ha podido constar ...

Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lamentablemente, el haber sido realizado (el informe) por funcionarios sin competencia técnica en obras viales se deslizó algunas observaciones que no corresponden; por ejemplo, según las normas técnicas viales y los planos de proyecto no resultan necesarios instalar cunetas y barandas de protección en la totalidad del tramo.

Los aspectos viales que fueron observados, (items 3.6 y 4.2) expresando que: "*las cunetas revestidas de Hº, cordones de Hº y las banquinas que debía ser construidas a lo largo del tramo*" fueron realizados conforme al criterios técnicos viales, tales como: i) las cunetas de hormigón son instaladas donde hay mayor riesgos de erosión hidrulica por lo que no son continuas a lo largo del camino; ii) los cordones en la zona rural están enterrados (al ras del pavimento) y se encuentran en toda la extensión. Se adjunta la sección transversal tipo rural donde se aprecia claramente el detalle del cordón enterrado; iii) las zanjas de drenaje son a cielo abierto, sin revestimiento, sobre terreno natural, que se realizan más alejadas de la obra. Las zanjas observadas están concluidas aunque presentan erosiones actualmente; iv) barandas de protección de accidentes son instaladas del lado de mayor riesgo de accidente, según las recomendaciones viales; iv) en cuanto a la presencia del Contratista en el sitio de obra, el contratista trasfiere la obra al Contratante la propiedad y los riesgos a partir de la fecha del Acta Recepción Provisional.

Por tanto, se ratifica que las obras ejecutadas se ajustan a las Especificaciones Técnicas, los planos del Proyecto y a los Convenios Modificatorios 1 y 2.

A través del Acta de Recepción Provisional labrado el 04/05/2010 se establece la conformidad sobre la ejecución de los trabajos realizados por el Contratista y la declaración de estar de acuerdo a los documentos contractuales y en los Convenios Modificatorios Nros. 1 y 2. La Recepción Provisional implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y es el punto de partida de la garantía contractual, quedando el MOPC con total garantía de reclamar o subsanar imperfecciones hasta la suscripción del Acta de Recepción Final de la obra, a través del cual se da por concluido el Contrato.

4.4 La emisión de una solicitud de Ampliación de Código ....

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a licitación en cuestión, en las Condiciones Generales del Contrato Cláusula 42 Recepción Definitiva, sub. cláusula 42.3 que textualmente expresa: **"La recepción definitiva significara el final de la ejecución del Contrato presente y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones."**

Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones

Considerando que el Acta de Recepción Provisional fue suscrita en fecha 04 de mayo de 2010, y atendiendo a lo establecido en la Cláusula 42.1 de las Condiciones Generales del Contrato, el final de la ejecución del Contrato se daría a la firma del Acta de Recepción Final con fecha aproximada del 04 de mayo de 2011.
Por lo expuesto, es muy importante para el MOPC describir los inicios de trámites y formalización de los siguientes documentos:

- Orden de Inicio de fecha 02/05/2008.
- Fecha de Finalización Original de los Trabajos: 24/10/2009.
- Convenio Modificatorio Nº 1
  Inicio de Tramites: 17/11/2008
  Formalización: 25/03/2009
- Convenio Modificatorio Nº 2
  Inicio de Tramites: 20/07/2009
  Formalización: 27/10/2009.
- Fecha de Finalización Modificada de los Trabajos: 14/01/2010.
- Acta de Recepción Provisional de fecha 04/05/2010.

En este sentido, el MOPC en la Administración del Contrato ha realizado todas las formalidades conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 2051/2003.
De esto se desprende que las solicitudes de Ampliación de Códigos de Contratación (ampliación y/o reajuste) aun hasta la fecha pueden realizarse en virtud de que los compromisos asumidos por el MOPC se hicieron en el marco del Contrato firmado con la empresa TOCSA – SOTEC y que la fecha de finalización original de los trabajos no constituye el vencimiento del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.5 Los pagos de las certificaciones no se realizaron de acuerdo a ...

Se ratifica que los pagos fueron efectuados de acuerdo al item 19 Formas de Pagos Mensuales (Cláusulas 19.1 CGC).

Algunos certificados no fueron pagados en su totalidad por descuentos realizados en incumplimiento a las cláusulas contractuales a través de las Notas de Crédito, que *no fueron relevadas o constatadas por los funcionarios de la DNCP.*

A fin de dar constancia, se lista las Notas de Créditos emitida, en el cual se demuestra que no existe ningún saldo a pagar.

Ministerio de Obras Públicas
y Comunicaciones

Nro. de Nota de Crédito	Montos Gs.	Corresponde:
001	1.518.106.717	A la factura Nro. 02
002	518.106.717	A la factura Nro. 004
005	7.421.842	A la factura Nro. 009
006	762.351.165	A la factura Nro. 013
008	326.642.723	A la factura Nro. 018
052	1.150.000.000	A la factura Nro. 061
055	115.000.000	A la factura Nro. 0103
057	74.331.531	A la factura Nro. 0116
0102	349.206.775	A la factura Nro. 0130

Se adjuntan copias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE VIALIDAD

Ing. Félix Zelaya M.
Encargado de Despacho
Dirección de Vialidad

C O N S O R C I O
T O C S A - S O T E C S A

Mayor Eduardo Vera 6750 c/ Boggiani. Tel. (21) 511 967 / 9. Tel/Fax 520 370.
Email: tocsa@tocsa.com.py. Asunción – Paraguay

Asunción, 29 de JULIO de 2010
12:23 hs.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
28 JUL. 2010
MESA DE ENTRADA
Marcia Leiva
Mesa de Entrada DNCP

Señora
DIRECTORA DE VERIFICACION DE CONTRATROS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. Cecilia del Puerto
EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción, Paraguay

010326

Obra: *Pavimentación tipo Empedrado del Tramo San Miguel – Arazape – Puerto Garata, aprobado por Resolución Ministerial Nº 774 de Fecha 11 de Octubre de 2007*

Asunto: *Descargo Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 75/10.*

De nuestra consideración:

Me dirijo a Ud., en respuesta a vuestra nota DNCP/DVC Nº 13781/2010, de fecha 21 de Julio de 2010, a los efectos de presentar nuestro descargo de los puntos cuestionados en el Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 75/10 que se desarrollan a continuación:

3.2 Ejecución del contrato. Plazo.: *tal como lo indica el Informe Nº 75/10 de la DNCP, en el PByC, dentro del punto "Alcance de las obras" en el punto 2 se establece: "**Una vez que el contratista reciba la notificación sobre la orden de inicio, el plazo de ejecución será de 18 meses**". Además en el punto 20. Plazo de Ejecución, de las Condiciones Especiales del Contrato indica que "La Orden de Inicio **será** emitida por el Contratante, una vez suscrito el Contrato y dentro de los cinco (5) días corridos posteriores de haber efectivizado el monto total o parcial de anticipo acordado o cuando se presente el hecho establecido en el Ítem 17 de las CEC.", este último ítem contempla el caso en que contratista renuncia a su derecho del cobro de anticipo.*

Si bien el inicio de la obra esta supeditado directamente al pago del anticipo, cuando el contratista, en uso de sus derechos, haya solicitado el pago del mismo y que lo haya hecho en el plazo establecido en el Contrato, también es cierto que para poder dar inicio a la ejecución de la obra, dicho requisito contractual debe estar indefectiblemente complementada por la emisión de la Orden de Inicio, por tratarse este de una exigencia contractual de carácter obligatoria para dar curso a este procedimiento. Es decir que nuestro Consorcio no contaba con todos los requerimientos contractuales necesarios para dar inicio a los trabajos al recibir la primer porción del anticipo y por lo tanto solo corresponde considerar el inicio del plazo contractual a partir de la Orden de Inicio emitida oficialmente por el MOPC.

1(uno)

Mayor Eduardo Vera 6750 c/ Boggiani. Tel. (21) 511 967 / 9. Tel/Fax 520 370.
Email: tocsa@tocsa.com.py. Asunción – Paraguay

Entendemos que el MOPC pudo no haber emitido la Orden de Inicio con el primer pago parcial ante el conocimiento de una falta de disponibilidad presupuestaria para la ejecución este Contrato, con la intención de evitar atrasos en el pago que pudieran generar paros en la ejecución de la obra, con las consecuencias indeseables de sobre costos, atrasos en la ejecución del proyecto, etc., que pudieran perjudicar tanto a la contratista como al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

***3.3 Ejecución del Contrato. Anticipo**: Si bien en el punto 20. Plazo de Ejecución: se establece que: "La fecha de inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día en que el Contratista reciba el pago parcial o total del anticipo o la notificación escrita del Contratante para dar inicio a la obra", también es cierto que existe el requisito "sine qua non" establecido en este mismo punto que dice: "La Orden de inicio **será** emitida por el Contratante, una vez suscrito el Contrato y dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a haber sido efectivizados el monto total o parcial de anticipo acordado acordado o cuando se presente el hecho establecido en el Ítem 17 de las CEC" (este ítem contempla el caso en que la contratista no solicite el monto del anticipo).*

De lo escrito arriba se deduce de que pueden presentarse dos posibilidades que son: a) Si la Contratista solicita un anticipo: en este caso se requiere al menos el pago parcial del anticipo solicitado y la emisión de la Orden de Inicio en un plazo de 5 días de efectivizado dicho pago y b) Si la Contratista no solicita un anticipo: en cuyo caso con la sola emisión de la Orden de Inicio se deben dar inicio a los trabajos.

Por todo lo expuesto queda claro que el Contrato de la Obra de Referencia no reunía todos los requerimientos contractuales necesarios, es decir no existían las condiciones contractuales indispensables para que nuestro Consorcio pueda dar inicio a los trabajos y por lo tanto no pueden considerarse iniciado los plazos contractuales.

***3.4 Ejecución del contrato. Convenio Modificatorio**: con relación a la expresión en tiempo pasado, manifestamos que las expresiones cuestionadas se refieren a los cambios que **fueron** realizados en el proyecto cuya modificación fue oficializada a través del Convenio Modificatorio Nº 2 mencionado. Por ejemplo, cuando dice "b) Se **incorporaron** nuevos accesos en bocacalles, se **mejoró** el acceso a la ruta Nº 1 y se **amplió** el área de empedrado en la zona de influencia del Puerto Garatá.", se esta refiriendo a los cambios realizados en el proyecto, en el momento de su elaboración, con relación al proyecto original y no a que la obra ya fue ejecutada. Esta afirmación bien puede ser constatada a través de las hojas de mediciones de las certificaciones de obra y/o a través de los informes de la fiscalización.-*

2(dos)

C O N S O R C I O
T O C S A – S O T E C S A

Mayor Eduardo Vera 6750 c/ Boggiani. Tel. (21) 511 967 / 9. Tel/Fax 520 370.
Email: tocsa@tocsa.com.py. Asunción – Paraguay

3.5 Verificación in situ (10 de Junio de 2010): *Con relación a las cunetas de hormigón que fueron construidas de un solo lado en algunos tramos de obra, queremos manifestar que nuestro Consorcio ha ejecutado todos los trabajos ordenados por la fiscalización, conforme a criterios asumidos por el mismo en cada caso, conforme necesidades detectadas para cada tramo. En el caso particular de las cunetas de hormigón, la necesidad o no de construcción de las mismas esta dada por las condiciones topográficas de cada sector de obra en particular, como ser las pendientes longitudinales y transversales existentes. Se construyen solo cuando las pendientes longitudinales son superiores al 2% y no necesariamente a lo largo del tramo, pues como es sabido las cunetas revestidas de hormigón sirven para proteger contra el riesgo de erosión.*

Con respecto a las zanjas que "parecían no haber sido terminadas, y donde tampoco fueron construidas las cunetas de protección de Hº correspondientes, ni las banquinas, como puede observarse:" queremos aclarar que se tratan de zanjas de drenajes, las cuales son realizadas para alejar el agua del cuerpo principal de la carretera y que luego de las sucesivas lluvias acaecidas en la zona, han sufrido los efectos lógicos de la erosión, mas todavía tratándose de un material arenoso, muy erosionable, quedando con el aspecto que figura en la foto, pero que no representan ningún peligro para los vehículos (como se sugiere en la conclusión del informe) por hallarse ubicados en lugares bastante alejados de la calzada de empedrado. En estos lugares no fueron previstas cunetas de hormigón porque de hecho se trata de una zona plana y baja donde no existe ningún peligro de socavaciones en el sentido longitudinal, sino más bien se trata de zonas de depósitos de materiales erosionados. Con relación a la ausencia de banquinas queremos mencionar que las mismas fueron ejecutadas a lo largo de todo el tramo como puede observarse en todas las fotos incluidas en el informe.

Con respecto a los cordones de Hº, los mismos fueron colocados absolutamente en todo el tramo, pues sin ellos sería imposible construir los empedrados siendo que sirven de contención a los mismos. En este caso lo que pudiera haber causado una confusión es que en la mayor parte de la obra fueron ejecutados cordones enterrados, en un todo conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y los planos de la obra. Lastimosamente las observaciones registradas en el informe no son puntuales sino mas bien generales, lo que no permite brindar una aclaración más concisa y concreta a los cuestionamientos, pero podemos afirmar con absoluta certeza que solamente fueron certificados y cobrados las cantidades realmente ejecutadas y que dichas cantidades pueden ser verificadas fácilmente en obra.

3(tres)

Mayor Eduardo Vera 6750 c/ Boggiani. Tel. (21) 511 967 / 9. Tel/Fax 520 370.
Email: tocsa@tocsa.com.py. Asunción – Paraguay

3.6 Actas de recepción: *Con respecto a la afirmación de que la obra no fue concluida en su totalidad, manifestamos que nuestro Consorcio ha ejecutado todas las obras solicitadas por el Director de Obras y que estaban incluidas en los Convenios Modificatorios Nº 1 y Nº 2, incluyendo las Cunetas de Hº, cordones de Hº y las Banquinas.*

Con respecto a los cordones de hormigón y las banquinas, las mismas fueron ejecutadas en todo el largo de la obra, tal como ya se mencionara mas arriba, pues sería imposible, por razones constructivas, ejecutar el ítem empedrado sin construir previamente las banquinas y los cordones. Como ya se explico, los cordones existen de dos tipos, como puede verse en los planos que forman parte del contrato: cordones elevados, ejecutados en las zonas urbanas y cordones enterrados en las zonas rurales, tal como se aprecia en todas las fotos del informe.

Contrariamente a lo informado, en todas las fotos presentadas en el informe se pueden corroborar la ejecución de las banquinas correspondientes, salvo en las zonas urbanas donde debido que los cordones son elevados, no se construyen banquinas, pero si se trabaja el material adyacente para lograr la correspondiente compactación que garantice una buena contención para el cordón y el empedrado.

En cuanto al plazo establecido en el punto ***"41. Recepción provisional de la obra",*** *manifestamos que el atraso en la firma del Acta correspondiente a la Recepción Provisional de la Obra se debió a cuestiones de manejo interno del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.*

Nuestro Consorcio había comunicado inicialmente en fecha 05 de Noviembre de 2009, tanto al director de obras como a representantes del MOPC, la culminación de los trabajos inherentes al Contrato, como puede apreciarse en copia de la nota que se adjunta. Como efecto de lo mencionado, y en cumplimiento de lo establecido en el punto E, Recepción de las obras y garantías, sección VI, de las Condiciones Generales del Contrato, se procedió a la verificación conjunta de los trabajos con el representante del MOPC, Ing. Isaac Campuzano Garcete, proceso que culmina con el labrado del Acta de Operaciones Previas a la Recepción de la Obra, cuya copia se adjunta y en la que establecía como plazo para la reparación de las observaciones asentadas en el acta, la fecha 23 de noviembre del 2009.

4 cuatro)

Mayor Eduardo Vera 6750 c/ Boggiani. Tel. (21) 511 967 / 9. Tel/Fax 520 370.
Email: tocsa@tocsa.com.py. Asunción – Paraguay

La fiscalización informó a sus superiores de que las reparaciones contempladas en el Acta de Operaciones Previas a la recepción Provisional de la Obra han sido ejecutadas en su totalidad, en plazo y forma, recomendando la continuidad del trámite.

Posteriormente, y debido a la excesiva dilación de los trámites para la recepción provisional, en fecha 14 de Enero del 2010 nuestro Consorcio vuelve a notificar al MOPC que los trabajos han sido concluidos.

3.9 Pagos efectuados: *Con relación a las facturas indicadas en el Informe Nº 75/2010, concuerda con la realidad, solamente que en dicho informe no se toman en cuenta las Notas de Créditos emitidas por nuestro Consorcio por exigencias del MOPC para el pago parcial de algunas facturas ya emitidas en su oportunidad y que pasamos a enumerar a continuación:*

- *Nota de Crédito Nº 6 de fecha 30/09/08 que anula parcialmente a la factura Nº 13 y da lugar a la factura Nº 14. Objetivo: pago parcial. Monto:* ***762.351.165 Gs.***
- *Nota de Crédito Nº 8 de fecha 05/12/08 que anula parcialmente a la factura Nº 18 y da lugar a la factura Nº 51. Objetivo: pago parcial. Monto:* ***326.642.723 Gs.***
- *Nota de Crédito Nº 52 de fecha 31/03/09 que anula parcialmente a la factura Nº 61 y da lugar a la factura Nº 102. Objetivo: pago parcial. Monto:* ***1.150.000.000 Gs.***
- *Nota de Crédito Nº 55 de fecha 26/05/09 que anula parcialmente a la factura Nº 103 y da lugar a la factura Nº 107. Objetivo: pago parcial. Monto:* ***115.000.000 Gs.***

La suma total de las Notas de Créditos es de: ***Total NC 1:*** ***2.353.993.888 Gs.***

Además de las mencionadas Notas de Créditos fueron emitidas las siguientes:

- *Nota de Crédito Nº 01 de fecha 28/12/08 que anula parcialmente a la factura Nº 02 y da lugar a la factura Nº 04. Objetivo: pago parcial. Monto:* ***1.518.106.717 Gs.***
- *Nota de Crédito Nº 02 de fecha 19/02/08 que anula parcialmente a la factura Nº 04 y da lugar a la factura Nº 05. Objetivo: pago parcial. Monto:* ***518.106.717 Gs.***
- *Nota de Crédito Nº 05 de fecha 29/08/08 que anula parcialmente a la factura Nº 09 y da lugar a la factura a presentar. Objetivo: pago parcial. Monto:* ***7.421.842 Gs.***
- *Nota de Crédito Nº 57 de fecha 01/09/09 que anula parcialmente a la factura Nº 116 y da lugar a la factura Nº 126. Objetivo: pago parcial. Monto:* ***74.331.531 Gs.***
- *Nota de Crédito Nº 102 de fecha 10/05/10 que anula parcialmente a la factura Nº 130 y da lugar a la factura Nº 153. Objetivo: pago parcial. Monto:* ***349.206.775 Gs.***

La suma total de las Notas de Créditos ~~es de:~~ ~~***Total NC 2:***~~ ***2.467.173.582 Gs.***

S Cuno

C O N S O R C I O
T O C S A – S O T E C S A

Mayor Eduardo Vera 6750 c/ Boggiani. Tel. (21) 511 967 / 9. Tel/Fax 520 370.
Email: tocsa@tocsa.com.py. Asunción – Paraguay

Faltaría agregar también los montos correspondientes a saldos de anticipo, a los certificados Nº 16 al Nº 19, a la devolución de retenciones y a saldos correspondientes a facturas no cobradas en su totalidad, según el siguiente detalle:

- *Anticipo financiero de la obra. Segunda facturación. Monto:* ***1.518.106.717 Gs.***
- *Anticipo financiero de la obra. Saldo. Monto:* ***518.106.717 Gs.***
- *Certificado Nº 16, correspondiente al mes de Agosto/09. Monto:* ***475.229.011 Gs.***
- *Certificado Nº 17, correspondiente al mes de Setiembre/09. Monto:* ***267.629.821 Gs.***
- *Certificado Nº 18, correspondiente al mes de Octubre/09. Monto:* ***1.037.975.015 Gs.***
- *Certificado Nº 19, correspondiente al mes de Noviembre. Monto:* ***8.672.137 Gs.***
- *Certificado Nº 15, correspondiente a la porción no pagada. Monto:* ***74.331.531 Gs.***
- *Certificado Nº 18, correspondiente a la porción no pagada. Monto:* ***349.206.775 Gs.***
- *Certificado de devolución de retenciones. Monto:* ***1.098.905.238 Gs.***

Total facturas faltantes. Cert. Nº 16 al Nº19 y Devol. Retenciones: 5.348.162.962 Gs.

A continuación un resumen de lo facturado:

- *Monto total de las facturas desde el Anticipo hasta cert. Nº 15:* *21.451.109.265 Gs.*
- *Monto total de las facturas faltantes:* *5.348.162.962 Gs..*
- *Monto total de las Notas de Créditos. (Total NC 1 + Total NC2):* *(4.821.167.470) Gs.*

Monto Total facturado: ***21.978.104.757 Gs.***

Este monto total facturado incluye el IVA y los Ajustes por variación de precios contemplados en el Contrato.

En lo que se refiere al monto cobrado se adjunta un cuadro actualizado a la fecha donde pueden contemplarse las facturas cobradas por nuestro Consorcio, así como las facturas pendientes de cobro. Se adjuntan copias de las facturas, notas de créditos y recibos correspondientes.

Ing Ignacio A. Ortellado R.
Representante Legal

(reis)

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 12 / 10
Fecha emisión	10/09/10																				
Ref. Informe DVC	Nº 75/10																				
Contratante	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones																				
Contratista	Consorcio TOCSA-SOTECSA																				
Recurrentes	Contratante											X	Contratista								X
Expediente/s Nº	10826/10 – 11086/10											**Fecha/s**	28/07/10 – 03/08/10								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC		JD		JM		O		

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ingresada como Expediente Nº 11086/10, en fecha 03/08/10, y la nota de descargo, presentada por la empresa contratista Consorcio TOCSA-SOTECSA, ingresada como Expediente Nº 10826/10, en fecha 28/07/10.

A continuación, con respecto al punto **4.1** *"**Existe un incumplimiento contractual por parte de la empresa, en cuanto al inicio de los trabajos,** ya que se pagó el Anticipo parcialmente, como estaba admitido por el PByC, pero no se dió inicio a la obra como lo indica el PByC en sus Condiciones Especiales de Contrato en su punto **20. Plazo de ejecución**."*

La entidad expreso lo siguiente:

A través de Nota G.V.M.O.P.C. Nº 192/08 se emite la **Orden de Inicio** con fecha **14/05/2008**, dentro de los 5 días corridos posteriores de efectuarse el pago por el 100% del Anticipo Financiero, que acontece el 9 de mayo de 2008 (Desembolso

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

por el Ministerio de Hacienda), lo cual se ajusta al item 20 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) "Plazo de Ejecución" (Cláusula 19.1 de las CGC), que expresa: "... *haber sido efectivizados el monto total o parcial de Anticipo Financiero acordado* ... ", en virtud al último párrafo del Art. 36 de la Ley Nº 2051/03, De Contrataciones Públicas, que expresa: "*El atraso ..., o en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento asumida por ambas partes*" .

Si bien como señala la DNCP, es posible dar inicio con el pago parcial, el Contratante (MOPC) optó por emitir la Orden de Inicio con el pago de la totalidad del Anticipo Financiero a fin de prevenir cualquier solicitud de prorroga por parte del Contratista por igual plazo al atraso del pago del anticipo.

La contratista expreso lo siguiente:

Si bien el inicio de la obra esta supeditado directamente al pago del anticipo, cuando el contratista, en uso de sus derechos, haya solicitado el pago del mismo y que lo haya hecho en el plazo establecido en el Contrato, también es cierto que para poder dar inicio a la ejecución de la obra, dicho requisito contractual debe estar indefectiblemente complementada por la emisión de la Orden de Inicio, por tratarse este de una exigencia contractual de carácter obligatoria para dar curso a este procedimiento. Es decir que nuestro Consorcio no contaba con todos los requerimientos contractuales necesarios para dar inicio a los trabajos al recibir la primer porción del anticipo y por lo tanto solo corresponde considerar el inicio del plazo contractual a partir de la Orden de Inicio emitida oficialmente por el MOPC.

El pago que esta Dirección consideró para establecer el plazo en que se realizó el pago de la factura referente al Anticipo financiero es el Recibo de Dinero Nº 00001, emitido el **27/02/08**, por el que se pagó parcialmente el Anticipo por el monto de **Gs. 1.173.601.550**. El inicio se debía haber dado dentro de los cinco días corridos posteriores a haberse efectivizado el pago total o parcial del anticipo, pero la Orden recién se dio el **02/05/08.** Al momento de analizar la documentación remitida, se tomó el Recibo de Dinero Nº 0000001 por el **pago parcial** del Anticipo, como referencia para establecer lo que dice el PByC dentro de sus Condiciones Especiales de Contrato, en su punto **20- Plazo de Ejecución.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

La contratista expresó que la misma no podía iniciar las obras debido a que la contratante no le entregó el Acta de Inicio de obra, documento con el cual se daba inicio al plazo de ejecución.

A continuación, con respecto al punto **4.3** ***"En la verificación in situ efectuada, se ha podido constatar que la obra se encuentra con zonas e ítems no realizados,*** *como se pudo observar en las imágenes donde al costado del camino, se encontraba una zanja bastante peligrosa para los vehículos en caso de lluvia."*

La entidad expreso lo siguiente:

Lamentablemente, el haber sido realizado (el informe) por funcionarios sin competencia técnica en obras viales se deslizó algunas observaciones que no corresponden; por ejemplo, según las normas técnicas viales y los planos de proyecto no resultan necesarios instalar cunetas y barandas de protección en la totalidad del tramo.

Los aspectos viales que fueron observados, (items 3.6 y 4.2) expresando que: "*las cunetas revestidas de Hº, cordones de Hº y las banquinas que debía ser construidas a lo largo del tramo*" fueron realizados conforme al criterios técnicos viales, tales como: i) las cunetas de hormigón son instaladas donde hay mayor riesgos de erosión hidrulica por lo que no son continuas a lo largo del camino; ii) los cordones en la zona rural están enterrados (al ras del pavimento) y se encuentran en toda la extensión. Se adjunta la sección transversal tipo rural donde se aprecia claramente el detalle del cordón enterrado; iii) las zanjas de drenaje son a cielo abierto, sin revestimiento, sobre terreno natural, que se realizan más alejadas de la obra. Las zanjas observadas están concluidas aunque presentan erosiones actualmente; iv) barandas de protección de accidentes son instaladas del lado de mayor riesgo de accidente, según las recomendaciones viales; iv) en cuanto a la presencia del Contratista en el sitio de obra, el contratista trasfiere la obra al Contratante la propiedad y los riesgos a partir de la fecha del Acta Recepción Provisional.

Por tanto, se ratifica que las obras ejecutadas se ajustan a las Especificaciones Técnicas, los planos del Proyecto y a los Convenios Modificatorios 1 y 2.

La empresa contratista expreso los mismos comentarios presentados por el MOPC, es por esto que no se analiza el descargo remitido por la contratista.

En consideración a lo expuesto, y que el MOPC asume que las obras se han ejecutado como la misma lo ha solicitado, se levanta la conclusión respectiva del informe.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

A continuación, con respecto al punto 4.4 ***"La emisión de una solicitud de Ampliación de Código cuando ya el contrato se hallaba vencido en su plazo, resulta totalmente irregular"***

La entidad expreso lo siguiente:

Por lo expuesto, es muy importante para el MOPC describir los inicios de trámites y formalización de los siguientes documentos:

- Orden de Inicio de fecha 02/05/2008.
- Fecha de Finalización Original de los Trabajos: 24/10/2009.
- Convenio Modificatorio N° 1
  Inicio de Tramites: 17/11/2008
  Formalización: 25/03/2009
- Convenio Modificatorio N° 2
  Inicio de Tramites: 20/07/2009
  Formalización: 27/10/2009.
- Fecha de Finalización Modificada de los Trabajos: 14/01/2010.
- Acta de Recepción Provisional de fecha 04/05/2010.

En este sentido, el MOPC en la Administración del Contrato ha realizado todas las formalidades conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 2051/2003.
De esto se desprende que las solicitudes de Ampliación de Códigos de Contratación (ampliación y/o reajuste) aun hasta la fecha pueden realizarse en virtud de que los compromisos asumidos por el MOPC se hicieron en el marco del Contrato firmado con la empresa TOCSA – SOTEC y que la fecha de finalización original de los trabajos no constituye el vencimiento del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lo expuesto por el MOPC en su descargo sostiene que sus responsabilidades asumidas en este contrato se extienden hasta que se haga la entrega de la obra, por lo que queda sin valor ni sentido establecer una vigencia de ejecución, por lo que se deja sin valor lo expuesto en el informe, respecto a este punto.

A continuación, con respecto al punto 4.5 *"**Los pagos de las certificaciones no se realizaron de acuerdo al PByC,** por lo que generó un saldo de algunas facturas no pagadas totalmente, situación que no se debió haber dado."*

La entidad presento lo siguiente:

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Se ratifica que los pagos fueron efectuados de acuerdo al item 19 Formas de Pagos Mensuales (Cláusulas 19.1 CGC).

Algunos certificados no fueron pagados en su totalidad por descuentos realizados en incumplimiento a las cláusulas contractuales a través de las Notas de Crédito, que *no fueron relevadas o constatadas por los funcionarios de la DNCP.*

A fin de dar constancia, se lista las Notas de Créditos emitida, en el cual se demuestra que no existe ningún saldo a pagar.

Nro. de Nota de Crédito	*Montos Gs.*	*Corresponde:*
001	*1.518.106.717*	*A la factura Nro. 02*
002	*518.106.717*	*A la factura Nro. 004*
005	*7.421.842*	*A la factura Nro. 009*
006	*762.351.165*	*A la factura Nro. 013*
008	*326.642.723*	*A la factura Nro. 018*
052	*1.150.000.000*	*A la factura Nro. 061*
055	*115.000.000*	*A la factura Nro. 0103*
057	*74.331.531*	*A la factura Nro. 0116*
0102	*349.206.775*	*A la factura Nro. 0130*

La contratante en su descargo presentó algunos documentos, los cuales no eran suficientes en comparación al descargo presentado por la Contratista, quien presento **todos** los documentos referentes a los pagos realizados, como puede observarse:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación y Certificación

CONSORCIO
TOCSA - SOTECSA

CALENDARIO DE PAGOS

Nº Certificado	Monto Mensual a Pagar	Nº Factura	Monto Facturado	Saldo de Fondos	Monto Certificado Acumulado	Nº Nota de Crédito	Monto Pagado	Nº de Recibo
Anticipo	14-dic-07	002	2.691.736.080	[illegible]	[illegible]		27-dic-08	[illegible]
Anticipo 50%	1-feb-08	004	1.318.106.717	[illegible]	[illegible]		01-dic-08	[illegible]
Anticipo 50	07-mar-08	005	318.106.717		[illegible]		04-May-08	[illegible]
Certif. Nº 1	11-nov-08	006	212.088.250		[illegible]		16-jul-08	[illegible]
Certif. Nº 2	16-jul-08	007	502.465.490		[illegible]		19-Ago-08	[illegible]
Certif. Nº 3	14-ago-08	009	486.910.807	[illegible]	[illegible]		02-Oct-08	[illegible]
Certif. Nº 4	27-ago-08	010	1.249.301.608	[illegible]	[illegible]		02-Oct-08	[illegible]
Certif. Nº 4-2	2-oct-08	014	762.287.160		[illegible]		28-Nov-08	[illegible]
Certif. Nº 5	12-oct-08	016	1.024.257.434		[illegible]		29-Nov-08	[illegible]
Certif. Nº 6	17-nov-08	017	1.197.032.936		[illegible]		11-Dic-08	[illegible]
Certif. Nº 7	2-dic-08	019	2.403.757.304	[illegible]	[illegible]		22-Ene-09	[illegible]
Certif. Nº 7-2	17-dic-08	021	325.843.723		[illegible]		29-Ene-09	[illegible]
Certif. Nº 8	19-dic-08	022	840.244.424		[illegible]		29-Ene-09	[illegible]
Certif. Nº 9	19-dic-08	024	1.091.736.169		[illegible]		27-Abr-09	[illegible]
Certif. Nº 10	17-mar-09	029	873.931.126		[illegible]		23-Abr-09	[illegible]
Certif. Nº 11	31-mar-09	031	2.630.003.555	1.150.000.000	[illegible]		14-May-09	[illegible]
Certif. Nº 11-2	23-abr-09	032	1.150.000.000		[illegible]		06-May-09	[illegible]
Certif. Nº 12	30-mar-09	033	1.373.802.464	[illegible]	[illegible]		18-Jun-09	[illegible]
Certif. Nº 12-2	30-jun-09	037	115.000.000		[illegible]		30-Jun-09	[illegible]
Certif. Nº 13	29-jun-09	039	492.505.617		[illegible]		06-Ago-09	[illegible]
Certif. Nº 14	29-jul-09	044	1.994.672.787		[illegible]		31-Ago-09	[illegible]
Certif. Nº 15	31-ago-09	046	670.384.499	[illegible]	[illegible]		12-Oct-09	[illegible]
Certif. Nº 16	21-sep-09	048	475.209.017			475.209.017		[illegible]
Certif. Nº 16-2	23-sep-09	049	74.351.531			74.351.531		[illegible]
Certif. Nº 17	19-oct-09	050	267.829.627			267.829.627		[illegible]
Certif. Nº 18	5-nov-09	053	4.997.078.018	[illegible]	[illegible]		01-Jun-10	[illegible]
Certif. Nº 19	24-feb-10	055	9.872.137			9.872.137		[illegible]
Certif. Nº 19-2	17-May-10	057	346.209.779			346.209.779		[illegible]
Devolución de Retenciones	11-jun-10	060	1.098.905.208			1.098.905.208		[illegible]
TOTAL			36.798.212.227	4.824.197.455	36.798.212.227	2.373.974.173		

TOTAL FACTURACIONES	36.798.212.227
TOTAL NOTAS DE CREDITO	4.824.197.455
MONTO TOTAL FACTURADO	31.974.014.772

Notas de Crédito

Detalle	Nº	Monto	Fecha	Nº Factura
Nota de Credi	001	1.318.106.717	28-dic-08	004
Nota de Credi	002	318.106.717	19-Feb-09	004
Nota de Credi	003	5.421.84	20-Abr-09	009
Nota de Credi	004	192.287.160	30-Sep-09	014
Nota de Credi	006	325.843.723	05-Oct-09	016
Nota de Credi	007	1.150.000.000	01-dic-09	031
Nota de Credi	008	492.505.617	30-dic-09	039
Nota de Credi	009	14.351.531	05-Dic-09	049
Nota de Credi	010	346.209.779	10-Nov-10	057

Esto corresponde a un resumen de todos los documentos (Facturas, recibos, notas de crédito) adjuntados al descargo del contratista.

Todos los certificados fueron presentados y pagados, cancelándose con recibos de dinero (contado) o con notas de crédito. Mucha de la documentación que fue adjuntada al descargo presentado por la Contratista no se encontraba dentro del expediente remitido por el MOPC a la DNCP, ni siquiera en el descargo de la entidad mencionada, por lo que se levanta la conclusión respectiva.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se mantienen algunas de las conclusiones, así como también se modifican otras debido a las aclaraciones dadas por la contratante y a la documentación que fue anexada al descargo tanto por la contratante como por la contratista.

Al momento en que la DVC solicita las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación mas eficiente y concisa de la ejecución del contrato, por ello se insta al MOPC a mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto.

Asunción, 10 de setiembre de 2010

MIGUEL JOSÉ M. GÓMEZ O. **Abog. MA. CECILIA DEL PUERTO**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py